

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00304 00

Revisado el expediente, se aprecia que no había lugar a decretar el desistimiento tácito, puesto que el término concedido en auto del 17 de julio de 2020, con la presentación de solicitudes posteriores al mismo, se vio interrumpido. Así las cosas, se deja sin valor y efecto el auto del 16 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, como quiera que la notificación no se efectuó en debida forma, esto es, dentro de los seis meses siguientes al auto calendado 11 de julio de 2019, conforme lo señalado en el inc. 1º del art. 66 del C.G. del P., se tiene por ineficaz el llamamiento en garantía realizado a **Ana Sofía Bohórquez** y la **Asociación de Vivienda de Interés Social "Balcones del Prado"**.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 18 de fecha 10 de febrero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS